

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00406-00

Teniendo en cuenta que el abogado ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR apoderado de la parte demandante se manifestó en el interregno otorgado en autos del 6 de agosto de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para efectos de la contradicción del dictamen, que el apoderado de la parte demandante solicitó la comparecencia del perito que rindió la experticia aportada por el extremo demandado, asimismo, solicitó se tenga en cuenta el dictamen aportado con la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que el apoderado no realizó manifestación alguna respecto de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 101 hoy **24 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47db23914c7231d2cdafa516cb344744c8822d05238aa643c8b5072d985e991c**

Documento generado en 23/09/2021 04:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>